



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00047-00
Demandantes: Edgar Francisco Rivas cruz y Alba María Cruz de Rivas
Demandados: Tomine Marina Club Limitada y Fernando Álvarez Lara
Proceso: Pertenencia en Reconversión - Reivindicatorio

Visto que la presente reforma de la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 93 del CGP, habrá de admitirse. De otra parte, se observa que, estando el proceso al Despacho, el curador *ad litem* designado aporta memorial en el que se excusa de su designación (PDF57), la cual se aceptará por resultar procedente y en consecuencia se le relevará del cargo y en su lugar se designará al abogado Ferney Sánchez Figueroa. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma a la demanda de Pertenencia en Reconversión instaurada por Edgar Francisco Rivas cruz y Alba María Cruz de Rivas, en contra de Tomine Marina Club Limitada y Fernando Álvarez Lara.

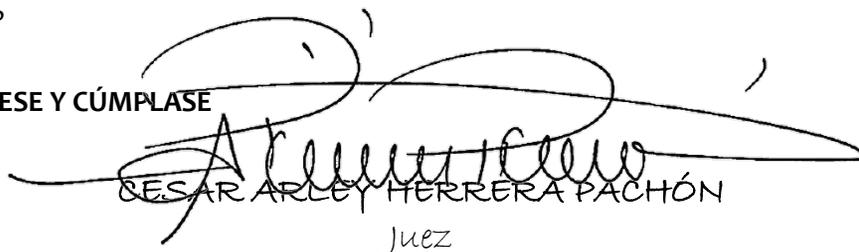
SEGUNDO: NOTIFIQUESE la reforma a la demanda por estado, conforme lo previsto en el numeral cuarto del artículo 93 del CGP. Pasados tres (3) días desde la notificación, **CÓRRASELES** traslado de la reforma a la demanda a los demandados por el término de diez (10) días.

TERCERO: RELEVAR al abogado Paulo Cesar Díaz Delgado, como Curador Ad-litem de las personas indeterminadas.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior **DESIGNAR** al Abogado Huberto Hugo Diaz Gómez, como curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con FMI 50N-406359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona - Norte.

COMUNÍQUESE la designación con las advertencias contenidas en el numeral 7 del artículo 48 del CGP

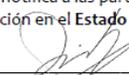
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 3 de mayo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 16.


RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO